



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1150-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-005-2014**, derivado de la revisión practicada al proceso de negociación y colocación de recursos externos que incluye la apertura y cierre de cuentas en bancos corresponsales en el exterior por el período del uno de mayo al treinta y uno de noviembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Inversión de Reservas Internacionales, Dirección de Operaciones Internacionales y Cambio, la Dirección de Análisis, Control y Riesgos de la División Internacional para registrar, controlar y administrar los depósitos e inversiones del BCN colocados en bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por estas inversiones; **b)** Verificar que los controles implementados en las Direcciones de Inversiones de Reservas Internacionales, Operaciones Internacionales y Cambio, la Dirección Análisis y Control de Riesgos de la División Internacional, para registrar, controlar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1150-15

administrar los depósitos e inversiones del BCN colocados en bancos corresponsales en el exterior, y que los intereses generados por estas inversiones estén funcionando adecuadamente en cumplimiento a la política de administración de reservas aprobada por el Consejo Directivo del BCN y que los registros diseñados permitan obtener información oportuna y eficaz para la toma de decisiones; **c)** Comprobar que las aperturas y cierres de cuentas corrientes en Bancos Corresponsales en el exterior, se realizan de conformidad a las normativas y demás políticas establecidas por la administración superior del BCN; **d)** Comprobar la correcta presentación, contabilización, clasificación y evaluación de las inversiones, depósitos e intereses registrados en el Balance General del BCN a la fecha de nuestra auditoría; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe de Auditor concluye: **1)** Las Direcciones de Inversiones de Reservas Internacionales, Operaciones Internacionales y Cambio así como la Dirección Análisis y Control de Riesgos de la División Internacional, registró, controló, administró y dio seguimiento al proceso y colocación de recursos externos en Bancos Corresponsales en el exterior, de igual forma los saldos de las cuentas contables, depósitos, inversiones e intereses generados por esas inversiones y de las cuentas de activos, están debidamente presentados, valuados y clasificados de conformidad a criterios contables establecidos por la Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-0052014**, derivado de la revisión practicada al proceso de negociación y colocación de recursos externos que incluye la apertura y cierre de cuentas en Bancos Corresponsales en el Exterior por el período del uno de mayo al treinta y uno de noviembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1150-15

cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/isaura